



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 93

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adicionan** una fracción VII al artículo 3; un último párrafo al artículo 4; y una fracción XII Bis al artículo 6, todos ellos de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Principios...

Artículo 3. Los principios rectores...

I. a VI. ...

VII. La progresividad de los derechos para las personas con discapacidad.

Derechos de las...

Artículo 4. Son derechos de...

Sin perjuicio de...

I. a XVII. ...

En el caso de las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, el Estado garantizará la entrega de una pensión no contributiva.

Atribuciones de la...

Artículo 6. La persona titular...

I. a XII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XII Bis. Promover acciones afirmativas positivas consistentes en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;

XIII. a XVI. ...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Recursos para dar cumplimiento al presente Decreto

Artículo Segundo. Las autoridades correspondientes destinarán anualmente y conforme al principio de progresividad los recursos suficientes y oportunos, para dar cumplimiento al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE OCTUBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria